	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 1 de 2

Radicado interno: 2019009089

Medellín, 20 de diciembre de 2019

De: Andres Blair Gómez
Líder de Programa, Unidad de Gestión Humana
Supervisor del Contrato

Para: Emiro Carlos Valdés López
Gerente

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 01 a la Aceptación Oferta 201900079

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. Generalidades del contrato


Contrato N°:	201900079
Contratista:	Distribuidora Doña Elena S.A. – Pastelería Santa Elena S.A.
Objeto:	Suministro de productos de panadería, refrigerios, pastelería y repostería fina para la celebración del cumpleaños de los diferentes servidores de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU
Valor Inicial:	Un millón de pesos (\$1.000.000) IVA incluido
Plazo Inicial	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Valor adición 1	No hay adición en valor
Plazo adición 1	Hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020)
Valor Final:	Un millón de pesos (\$1.000.000) IVA incluido
Plazo Final:	Hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020)

2. Antecedentes:

La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene la obligación de tener e implementar un plan de bienestar y realizar actividades que propendan por el reconocimiento de la labor de sus servidores, que ayuden a mejorar el clima laboral y refuercen la cultura organizacional, que piensa en su gente.

Es así como luego de un proceso de contratación se suscribió la Aceptación de Oferta N° 201900079, la cual se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

En este orden de ideas estamos frente a la primera adición para este contrato.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 2 de 2

3. Descripción de la necesidad

Surge entonces a necesidad de realizar la Cláusula Adicional 1 al contrato 201900079, por cuanto es necesario disponer para el mes de enero de productos de panadería y repostería, para entregarle a los funcionarios que cumplen años en el mes de enero de dos mil veinte (2020). Tiempo suficiente para entrar a evaluar la necesidad de realizar una adición de plazo y valor o una nueva contratación para atender este tipo de eventos durante el resto del año dos mil veinte (2020).

La presente solicitud se realiza estando vigente el contrato de la referencia y donde Distribuidora Doña Elena S.A. – Pastelería Santa Elena S.A., ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales y se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición.

4. Precisiones

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 01 a la Aceptación Oferta 201900079, así:

Se requiere adicionar en tiempo el contrato en un (1) mes, esto es, entre el primero (1ero) de enero y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

5. Marco legal

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 201900079 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,



Andres Blair Gómez

Líder de Programa, Unidad de Gestión Humana
Supervisor del Contrato

Aprobó:



Wendy Uribe Muñoz

Subgerente Administrativa y Financiera